

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierrra, número 2, y San Francisco, 23, principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de noviembre)

#### Fiscalía del Tribunal Supremo

#### CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierna al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir. En diversas ocasiones mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código penal define como reprobatorios á los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública,

sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible. En las circulares de 21 de enero de 1899 y 5 de mayo de 1908 quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales trasgresiones nunca pueden dejar de ser reprimidas, sin que ello murgua en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho, que en los siglos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituye una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos con evidente escarnio del respeto que todos nos

debemos y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos. Importa en esta materia purificar el ambiente que poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar comisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio.

El Código penal en sus artículos 456 número 1, 584 número 4.º y 586 número 2.º establece la sanción en que incurren los que ofendan la moral, el pudor las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos demandan la intervención del Ministerio Fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aun tratándose de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales de justicia y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro ejercicio, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal en cumplimiento de la ley no hace público por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares y que, para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar



al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos no sólo a los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia, en beneficio de la Sociedad entera y aun en el de la misma prensa que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio cesando en esa competencia por la que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales transgresiones, no excusará mediano de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la ley reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarle las instrucciones que crea oportunas con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para el de los Fiscales municipales, además de dársele directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dirigida á V. S. muchos años.  
 Madrid 10 de noviembre de 1911  
 —Andrés Tornos 298 17

# GOBIERNO CIVIL

DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

*Sanidad.—Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«No habiéndose recibido en este Ministerio antecedente alguno desfavorable al buen estado sanitario en Marsella y puntos franceses ribereños de los ríos Tet y Tech, queda sin efecto la Circular telegráfica de 31 de octubre último, relativa á especiales precauciones con las procedencias de los indicados puntos, que serán considerados, desde luego, como limpias».

Lo que he go saber para general conocimiento de los Alcaldes de la provincia y exacto cumplimiento de cuanto en esta disposición se previene.

Santander 17 de noviembre de 1911.—El Gobernador, *Luis Fuentes*  
 299 10

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

*Anuncio*

Don Ricardo V. Shade, Director Gerente de la Compañía Anónima Minera The Diced Iron Ore Company Limited, en nombre y representación legal de la indicada Sociedad, arrendataria de la mina «Aumento á Anita», núm. 3552, y «Demasia á Aumento á Anita», número 4434, la que esta facultada para incoar este expediente por los propietarios de indicada mina y su Demasia, que radican en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ha solicitado la incoación de expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales enclavados en dichas concesiones por causa de utilidad pública, por considerarlos necesarios para poder explotar el mineral que exista en aquellas y establecer los servicios auxiliares que la explotación demande, y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de Minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de referida mina.

consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de referida mina y Demasia.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de los trabajos y obras precisadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 15 de noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe.—Firma de.—*Arsenio Odriozola.*—Hay el sello de la Jefatura de Minas. 299 14

Don Ricardo V. Shade, Director Gerente de la Sociedad Anónima Minera The Diced Iron Ore Company Limited, en nombre y representación legal de la indicada Sociedad, arrendataria de la mina «Enrique», núm. 4978, y «Demasia á Enrique», núm. 5347, la que está facultada para incoar este expediente, por los propietarios de indicada mina y Demasia, que radican en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ha solicitado la incoación de expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales enclavados en dichas concesiones, por causa de utilidad pública, por considerarlos necesarios para poder explotar el mineral que exista en aquellas y establecer los servicios auxiliares que la explotación de las mismas demande, y el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de Minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de referida mina.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas den-



tro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, contra la declaración de utilidad pública de los trabajos y obras precisadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 15 de noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Arsenio Odrizola.—Hay el sello de la Jefatura. 299-15

## Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Tomás Aizcorbe, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 11, de la calle de San José, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL expongan, los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander 16 de noviembre de 1911.—El Alcalde, Angel Lloreda 298 8

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de S. Vicente de la Barquera

Itinerario de los pueblos y cías en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre de este año, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de instrucción:

- Alfz de Lloredo.—15, 16 y 17 de noviembre.
  - Comillas.—20 y 21.
  - Herreñías.—27 y 28
  - Lamasón.—20.
  - Pañarrubia.—21.
  - Rionansa.—25 y 26.
  - Ruiloba.—18 y 19.
  - San Vicente.—4 y 5 de diciembre.
  - Urdias.—22 y 23 de noviembre.
  - Valdátiga.—1, 2 y 3 de diciembre.
- San Vicente de la Barquera 13 de noviembre de 1911.—El Recaudador, Juan Gallegos. 299 11

## JEFATURA DE SANTANDER

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes, y demás interesados ausentes de esta capital.

### Del 20 al 27 de noviembre y siguiente

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
5.150	Namancia	Castro-Urdiales	Ontón	D. y rectificación	D. José Manuel de Aguirre	Bilbao	D. Julian Salguero	Elevada, número 5.058; y San Julian de Musques, núm. 1.402.
5.402	Demasia á Numancia	Id.	Id.	Reconocimiento	El mismo	Id.	El mismo	Numancia, Aumento á Ontón, Demasia á San Julian de Musques, 2.º Aumento á Caprichosa, Elevada, Delta y San de Musques.

### Del 28 de noviembre al 5 de diciembre y siguiente

4.870	Delta Demasia á Delta	Castro-Urdiales	Ontón	Deslinde Reconocimiento	D. José Manuel de Aguirre	Bilbao	D. Julian Salguero	
		Id.	Id.		El mismo	Id.	Id.	

### Del 6 al 31 de diciembre y siguiente

13.195	Mieres	Castro-Urdiales	Ontón	Recotº y Demarc.	D. Policarpo de Albóniga	Bermeo (V)	*	San Julian de Musques, Aumento á Ontón y 2.º Aumento á La Caprichosa.
13.737	Marta	Id.	Susilla (Otañes)	Id.	D. Enrique Foriasky	Bilbao	*	San Blas.

Santander 11 de noviembre de 1911.

El Ingeniero Jefe.

Arsenio Odrizola.



## Comandancia de Marina de Santander

## Trozo de Laredo

RELACION nominal formada de los inscritos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen 19 años de edad en 1912 y deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada.

N.º de orden	Inscripción F.º Año	NOMBRES	PADRES	Naturaleza y vecindad	Cumplen 19 años
1	137 906	Tiburcio Martí García Ruiz	José y Valeriana	Meruelo y Laredo	2 enero 1912
2	35 909	Antero Zorrilla Díaz	Fermín y Serafina	Laredo	3 » »
3	139 906	Jacinto Ochoa Biegas	Rufo y Josefa	Idem	24 » »
4	34 909	Antonio Echevarría y Echevarría	Nicolás y Matea Rufina	Colindres	25 » »
5	31 911	Angel Iocera Ibañez	Nicolás y Adela	Idem	4 febrero 1912
6	1 909	Venancio M. Cacho Gutiérrez	Antonio y Petra	Laredo	12 » »
7	50 907	Gerardo P. Clemente Gándara	Juan y Mónica	Idem	17 » »
8	140 906	Matías Casas Salviejo	Domingo y Fernando	Idem	24 » »
9	141 906	Matías Sarrapio Gómez Torre	Pedro y Casilda	Idem	25 » »
10	142 906	Macario Ortiz Fernández	Francisco y Cirila	Idem	10 marzo 1912
11	5 907	Fermín Díaz Rodríguez	Manuel y Victoriana	Idem	11 » »
12	143 906	Rodrigo Clemente Gutiérrez	José y María	Idem	13 » »
13	144 906	Victoriano Gabiola López	Ramón y Petra	Idem	23 » »
14	57 910	Víctor Torre Racillo	Bernabé y Josefa	Colindres	6 abril 1912
15	13 909	Fermín Martínez Quiotana	Santos y Marta	Idem	7 » »
16	145 906	Valeriano F. C. Mino	Ciriaco y Martina	Laredo	14 » »
17	37 907	José Manuel Aristeguieta Pérez	Manuel y Ursula	Laredo y Liendo	27 » »
18	20 908	Luis Solana Serna	Ignacio y Elisa	Colindres	8 mayo 1912
19	28 907	Pascual Bengochea Cabada	Pedro y Paula	Laredo	14 » »
20	146 906	Pedro López Gutiérrez	Camilo y Victoriana	Idem	19 » »
21	12 908	Fernando J. Pablo Peña y López	Pablo y Everilda	Limpías	30 » »
22	147 906	Pascasio Zamietá Casas	Rufino y María	Laredo	31 » »
23	148 906	Manuel Cacho Lastra	Ramón y Robustiano	Idem	1 junio 1912
24	20 910	Miguel Fernández Revuelta	Felipe y Francisca	Colindres	1 » »
25	25 910	Pablo Nates Salcines	Francisco y Teresa	Laredo	7 » »
26	55 908	Gervasio Luis Perea Martínez	Francisco y María	Idem	21 » »
27	20 907	Tomás Gutiérrez Gómez	Manuel y María	Idem	1 julio 1912
28	55 910	Emiliano Ibañez Cuadra	Johán y Manuela	Naja y Colindres	18 » »
29	6 910	Pedro Carro Cabada	Modesto y Rosa	Laredo	1 agosto 1912
30	149 906	Pedro Díaz López	Juan y Sergia	Idem	1 » »
31	27 908	Manuel Excoito Bustamante	Pedro y Loreza	Idem	5 » »
32	152 906	Luis Izaguirre Gallo	Francisco y Carmen	Idem	19 » »
33	153 906	Ramón Fernández Nates	Domingo y Estrella	Idem	31 » »
34	21 908	Santiago Gutiérrez H. z.	Evaristo y Dominga	Naja y Laredo	19 septiembre 1912
35	150 906	Mariano Bustillo Fornos	Baltasa y Rufina	Laredo	21 » »
36	3 908	Mauricio Salcines Fernández	Ciriaco y Juana	Idem	22 » »
37	151 906	Sixto Urriola Bengochea	Apolinar y Teresa	Colindres	23 » »
38	3 911	Valentín Fernández Gómez	Lorenzo y Amalia	Idem	25 » »
39	44 909	Antonio Fernández Casa	Isidoro y Ana	Idem	4 octubre 1912
40	20 911	José Rabade González	Juan y Pastora	Lugo y San Sebastián	22 » »
41	156 906	Florencio Nates Ruiz	Angel y Guadalupe	Laredo	7 noviembre 1912
42	154 906	Manuel Gutiérrez Rocillo	Victoriano y Eusebia	Idem	12 » »
43	2 908	Estanislao V. Cacho Torre	José y Angela	Laredo y Colindres	13 » »
44	49 908	Clementino Maza Salvarrey	Ramón y Josefa	Gastro Urdiales y Tarruz	14 » »
45	155 906	Leopoldo L. Bustino Marsella	Pascual y Fiomenn	Laredo	15 » »
46	22 910	Rufino Iusta Bóo	Isidro y Eulalia	Limpías	16 » »
47	44 9 7	Angel Rasioes Las	Pablo y Eugenia	Laredo	20 » »
48	45 908	Clemente Río Ruiz	Santiago y Nicólas	Idem	23 » »
49	40 907	Primitivo Amutio C. des	Ignacio y Teresa	Santander y Laredo	27 » »
50	27 909	Julio González Santos	Rufino y Paulina	Laredo	5 diciembre 1912
51	33 910	Luciano Echevarría García	Enrique y Justa	Colindres	10 » »
52	5 910	Juan Castillo Lastra	José y M. Jimena	Laredo	11 » »
53	157 906	Juan Bustio Satomón	Eusebio y Francisca	Idem	17 » »

Laredo á 26 de septiembre de 1911.

El Comandante del Trozo,

Juan Antonio del Rivero



## Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

Día 2 de julio

Aprobar el extracto de acuerdos del tercer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil para su interción en el BOLETÍN OFICIAL.

Satisfacer á don Pedro A. Noriega 10 pesetas de un viaje á San Vicente de la Barquera.

Se haga saber á don Juan Verdeja y don Manuel Ruiz que, según informes adquiridos, la Junta administrativa del Concejo de Obeso acordó hacer el puente de Risesco así como algunas reparaciones en las fuentes, abrevaderos y caminos por administración, debido á no exceder el gasto que representa cada cosa de los límites fijados en el artículo 40 del Real decreto de 12 de julio de 1902, á cuyo efecto formó el oportuno presupuesto ordinario que fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de 18 del pasado junio y por el señor Gobernador el día 28 del propio mes.

Reformar las cuotas de los reclamantes, según ordena la Excelentísima Comisión provincial, fijándolas en las cantidades siguientes:

La de don Serafía Cosío, en 42 pesetas.

La de don Serafía Díaz, en 75 pesetas.

La de don Manuel Morales, en 53 pesetas.

La de doña Mónica Salas, en 27 pesetas.

La de don Francisco Gutiérrez, en 35 pesetas.

La de don Emilio García, en 34 pesetas.

La de don Ramón Toribio, en 39 pesetas.

Extraordinaria del día 2

Seto de Vocales para la Junta municipal.

Día 9

Que se requiera á don Anacleto Gutiérrez Mofeda, don Pedro Nolasco Coío Gómez y don Alfonso González Lois, para que en el improrrogable plazo de tercero día, restituyan al ser y estado que antes tenían los terrenos del común de vecinos que respectivamente habían cercado en los sitios de La

Terrazona, Vegas de Sbrando y Moscedón, volviendo á dejar los libres de obstáculos como antes estaban, apercibiéndoles que de no verificarlo procederá esta Alcaldía á ordenar su derribo por cuenta de los interesados.

Día 30

Nombrar comisionado á don Pedro A. Noriega para que en nombre de este Ayuntamiento entregue en la Caja de Recluta los mozos del último llamamiento.

Día 20 de agosto

Por el señor Presidente se manifestó á la Corporación que embargado por profunda pena se levantaba á comunicarles la triste noticia del fallecimiento del Excelentísimo señor don Higinio A. de Celis y Cortines, representante de los pueblos de este distrito en la Diputación provincial y Senador durante varios años.

Expresó en sentidas frases la pérdida tan irreparable que significaba la muerte de persona que siempre fué padre amantísimo y cariñoso, dedicando constantemente sus afanes y de votos en servir y proteger á todos estos habitantes sin distinción de clases sociales, por lo que entendía verían con satisfacción se diera una muestra de verdadero dolor que patentizara la alta estima en que se le tenía, suspendiéndose la presente sesión en señal de duelo; celebrar honras fúnebres por el eterno descanso de su alma y que se diese cuenta á su d'sconsolada familia, remitiéndose al efecto testimonio de la presente acta que sirviera de pésame que unánimemente la enviaran todos los habitantes de este Municipio.

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar todas las precedentes y conceder á la Presidencia amplias facultades para llevarlas á efecto.

Día 27

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerdan los siguientes recursos con que atender á las necesidades del presupuesto ordinario que ha de formarse para el próximo año de 1912:

1.º Imponer el arbitrio de dos pesetas á cada una de las certificaciones que se expidan de los documentos obrantes en el archivo municipal cuando fuesen á petición de particulares no pobres.

2.º Imponer así mismo el arbitrio de dos pesetas á cada uno de los perros que haya en el distrito.

3.º Recargar las cuotas del Tesoro por industrial con el 16 por 100.

4.º Recargar la cuota del Tesoro en el encabzamiento de consumos con un 100 y 120 por 100, según las especies lo consientan.

5.º Recargar con el 50 por 100 las cuotas del Tesoro en las cédulas personales.

6.º Recargar con el 50 por 100 las cuotas del Tesoro en los carruajes de lujo.

7.º Y como quiera que el arbitrio sobre pesas y medidas sería de nula utilidad y el distrito carece de toda clase de medios legales para nivelar sus gastos, acudir al reparto vecinal que se girará sobre las utilidades que lo consientan las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la Ley municipal, concordado con las disposiciones vigentes.

Día 17 de septiembre

Se accede á lo solicitado por poña Prudencia Gutiérrez Corral y Gutiérrez Rubio, en el escrito presentado, al que se acompaña relación descriptiva de bienes, justificativa de haberse presentado en la oficina liquidadora del partido para pago del impuesto de Derechos reales, en réplica de que se amillaren á su nombre las once fincas urbanas y ochenta y cuatro rústicas detalladas en dicha solicitud, las cuales habrán de ser baja á la contribuyente doña Lidora Gutiérrez Rubio.

Autorizar á doña Irene Teja, viuda de Vila, para que perciba de las oficinas provinciales lo que corresponda á este Ayuntamiento por el premio de cobranza de las cantidades realizadas por cédulas personales del año 1910, así como el de formaciones de padrones y lista cobratoria del propio impuesto.



JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 9 de julio

Por el señor Presidente se hizo constar la necesidad apremiante que habí de comenzar las operaciones del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto.

La Junta enterada y teniendo en cuenta las disposiciones del Título 2.º Artículo 3.º de la Ley municipal y demás disposiciones complementarias, por unanimidad acuerda:

1.º Declarar dividido el término municipal en cinco Secciones, igual al de Concejos de que consta.

2.º Que se formen las corres-



pendientes listas de contribuyentes con objeto de proceder á la asignación de utilidades que á cada uno haya de computársele.

Extraordinaria del 27 de agosto

El mismo señor Presidente mandó que se diese lectura, como así se verificó, de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, fecha 1.º del actual, insertada en el BOLETÍN OFICIAL número 124, resultando de la misma que los cupos que han de servir de base para el inmediato año son los que rigen en el corriente, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

La Corporación enterada y discutido que fué lo bastante por unanimidad acuerda adoptar el reparo vecinal, por considerarle más beneficioso para los intereses generales.

Dada cuenta de este extracto en la sesión ordinaria de este día, la Corporación municipal por unanimidad acordó quedar enterada y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Riobamba 1.º de octubre de 1911.  
—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Gómez. 284-9

## Ayuntamiento de Meruelo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, en el tercer trimestre del año 1911.

(Conclusión)

Se dió cuenta de dos comunicaciones del señor Director de carreteras provinciales, acordándose se remitan á este señor los documentos que reclama.

Dióse cuenta de un escrito de varios vecinos, oponiéndose al cerramiento de un terreno comunal solicitado por el vecino don Servando Paral, y que radica al sitio ó barrio de Maeda.

Día 8

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar varios pagos.

Que los Concejales don José Portilla y don Manuel Muner, que forman la Comisión de Hacienda, formulen y presenten al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1912.

Se dió cuenta de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, sobre adopción de medios para el encabzamiento de Consumos durante el año de 1912.

Dóse cuenta de una comunicación de la misma Administración de Propiedades, para que por esta Alcaldía se informe sobre un escrito de denuncia presentado por don Jesús Vega, contra la firma en que este Ayuntamiento adjudicó a don Felipe Colina, la recaudación del impuesto en la plaza mercado de este pueblo.

Día 15

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo año de 1912.

Prorrogar á petición del señor Alcalde Constitucional don José Sáiz Sierra, la licencia que este viene disfrutando, ó sea hasta el 16 de septiembre próximo.

Designar la casa recientemente construída en la mies de la Mella por don Adriano Vega, para local y aislamiento de enfermos sospechosos; y nombrando á este señor desinfectador para los mismos, dándose cuenta también de haberse comprado varios desinfectantes.

Día 22

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar varios pagos.

Comisionar al señor Presidente para que verifique los pagos del tercer trimestre en Santander.

Se acordaron algunos festejos para solemnizar la fiesta de San Bartolomé, uno de los patronos de este pueblo.

Día 29

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar varios pagos.

Se dió cuenta de una carta del apoderado del Ayuntamiento en Santander, sobre conversión del resguardo de propios en láminas de la deuda perpetua del 4 por 100.

Día 5 de septiembre

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la Circular de la Administración, ordenando la formación de nuevas listas cobratorias de las contribuciones territorial y urbana, para la recaudación en el cuarto trimestre, acor-

dándose se proceda á la confección de las mismas listas.

Verificar varios pagos.

Día 12

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Apetición del señor Alcalde Constitucional don José Sáiz Sierra, se acuerda prorrogar hasta el día 1.º de noviembre próximo, la licencia que este señor viene disfrutando por enfermo.

Proceder á la limpieza de los escombros que se hallan en las fincas de don Norberto Abascal y doña Balbina Gómez, procedentes de la limpieza de la cuneta pública colindante á la casa del vecino don Cosme Casanueva.

Día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de una comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, manifestando que no puede este Ayuntamiento celebrar arriendos para la recaudación del impuesto de Consumos; acordándose que el día 26 del actual, se reúna la Corporación con la Junta de asociados para acordar la adopción de medios para hacer efectivo dicho impuesto en el próximo año de 1912.

Día 27

Se acordó adoptar como medio para hacer efectivo el Cupo de Consumos en el año próximo, la Administración municipal.

Verificar varios pagos correspondientes al tercer trimestre y por otros conceptos.

Que se abone por alquiler diario 25 céntimos de peseta a don Adriano Vega, como dueño del local destinado á aislamiento de enfermos sospechosos.

Informar dos instancias de los vecinos don Siforiano Casanueva y don Gregorio Manezo sobre petición de terrenos comunales y remitidas al efecto por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Meruelo 24 de octubre de 1911.

Dada cuenta del precedente extracto á la Corporación municipal en sesión de este día, por unanimidad fué aprobado, de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde accidental, Juan Jorganes. El Secretario Francisco Maza.

284 8



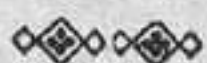
# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alfredo Wüsch Cortiguera, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término,

Por el presente edicto se cita y emplaza á Luis García Vear, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se compare ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle de Santa Lucía 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer.

Dado en Santander á quince de noviembre de mil novecientos once.—E Juez, *Alfredo Wunsch*

298-6



## Cédulas de notificación

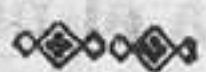
En el juicio verbal de faltas seguido á instancia del señor Fiscal contra Avelino Pérez Ballesteros, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Avelino Pérez Ballesteros á la pena de multa de treinta pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Wüsch.—Francisco Cercijo. Maximiliano Gutiérrez de Celis.

La sentencia preinserta fué leída y publicada en el mismo día. Y con el fin de que se lleve á cabo la notificación de la sentencia al denunciado Avelino Pérez, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Santander á once de noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

298-5



En el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado á instancia de don José Bustamante, contra don Ramón Emeterio Prado, sin domicilio fijo, y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio, mandando á don Ramón Emeterio Prado que desahuce en el acto y deje á disposición del demandante el piso primero de la casa letra B, de la calle de Na-

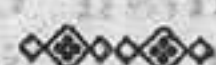
muncia, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y condenándole al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Wüsch.—Maximiliano Gutiérrez de Celis.—Francisco Cercijo.

Publicada la sentencia á que se refiere el fallo preinserto el mismo día que se dictó—once del actual—expido la presente cédula, al efecto de notificar al demandado dicha resolución por medio de edictos.

Santander á quince de noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*

298 1



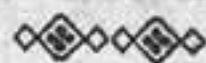
En el juicio verbal de faltas seguido á instancia del señor Fiscal municipal, contra Casimiro Valle, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Casimiro Valle B ó á la pena de siete días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Wüsch.—Francisco Cercijo.—Maximiliano Gutiérrez de Celis.

La sentencia preinserta fué publicada en el mismo día.—Y con el fin de que se lleve á cabo la notificación de la sentencia al denunciado Casimiro Valle, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Santander á once de noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

298 4



## Cédula de citación

Pedro Ortiz Bastiga, domiciliado últimamente en Santoña comparecerá el día treinta del actual á las diez de su mañana ante la Audiencia provincial de Santander, para prestar declaración en el juicio oral de la causa por lesiones contra Luciano Gutiérrez Garmá, inculada en el Juzgado de instrucción de Laredo.

298 7

# Requisitorias

Juzgado de Instrucción de Valmaseda

Adolfo Peña Díaz, hijo de Emeterio y de Petra, natural de Cilleruelo, provincia de Burgos, cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él y otros dictado en el día de hoy; recibiere declaración indagatoria y entenderse con él las diligencias sucesivas, conforme á derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana, procesado por lesiones y coacción, causa número 314 del año 1911, comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado, poré adole si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Valmaseda, 13 de noviembre de 1911.—Ante mí, Lcd.º, *Ramiro López*.

297 6

Domingo Pérez Martínez, cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él y otros, dictado en el día de hoy; recibiere declaración indagatoria y entenderse con él las diligencias sucesivas conforme á derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley, domiciliado últimamente en Setao, calle de Chavarri, número 4, derecha, procesado por lesiones y coacción, causa número 314 del año 1911, comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la bus-



ca y captura de referido procesado, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Valmaseda 13 de noviembre de 1911.—Ante mí, Lcdo., *Ramiro López*. 297 7

Don Clemente del Piao y Sáez, Juez de Instrucción del Partido de esta villa de Valmaseda,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra ella aparece en la causa núm. 325 de 1911 sobre hurto bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Adriana Dubosc Fernández, natural de Guimou (Francia), de estado soltera, profesión sirvienta, de 21 años de edad, estatura bastante alta, cara gruesa, pelo castaño, ojos idem y grandes, nariz achatada, hija de Pablo, sabe leer y escribir, domiciliada últimamente en Portugalete, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante mi autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 13 de noviembre de 1911.—El Juez de Instrucción, *Clemente del Pino*. 297 5

Manuel Prieto Cando, hijo de José y de Manuela, natural de Devassilla, provincia de Lugo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él y otros, dictado en el día de hoy; recibirla declaración indagatoria y entenderse con él las diligencias sucesivas conforme á derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley, domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana, procesado por lesiones y coacción, en causa número 314 del año 1911, comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda. Al propio tiempo, ruego y

encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Valmaseda 13 de noviembre de 1911.—Ante mí, Lcdo., *Ramiro López*. 297 8

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaescusa

A los efectos de exámen y reclamación, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1912.

Villaescusa 16 de noviembre de 1911.—El Alcalde, *Solana*. 298 3

### Ayuntamiento de Camaleño

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Camaleño 11 de noviembre de 1911.—El Alcalde. 298 2

### Ayuntamiento de Miera

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Miera y noviembre 15 de 1911.—El Alcalde, *Enrique Humara*. 297 11

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formados los repartimientos de rústica y urbana para el año 1912, están de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose dentro de dicho plazo las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Ruiloba 13 de noviembre de 1911.—El Alcalde, *Ruperto L. Vallejo*. 296 6

### Ayuntamiento de Riotuerto

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días á los efectos de reclamación.

Riotuerto 14 de noviembre de 1911. El Alcalde, *Antonio Ruiz*. 297 10

### Ayuntamiento de Mazcuerras

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo año de 1912.

Mazcuerras á 14 de noviembre de 1911.—El Alcalde, *Amós González*. 298 13

### Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de ocho días, y á los efectos de exámen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1912.

Meruelo 14 de noviembre de 1911.—El Alcalde, *José Sáinz*. 297 9

### Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el de carruajes de lujo para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Liendo 13 de noviembre de 1911. El Alcalde, *Antonino Casanueva*. 296 7